

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de preñadas, subas-
tas, vacantes, providencias
judiciales, de interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Excmo. Diputación Provincial de Santander		Ayuntamiento de Selaya	964
Convocando al primer concurso de coope- ración provincial a obras y servicios municipales	960	Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos...	964
ANUNCIOS OFICIALES		Ayuntamiento de Ruento	964
Delegación de Industria de Santander	963	Delegación Nacional de Sindicatos de Fa- lange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.	964
Jefatura de Obras Públicas de Santander...	963	Región Aérea Atlántica.....	965
Mancomunidad Sanitaria Provincial de Santander	964	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
Distrito Minero de Santander	964	Providencias judiciales	965
ADMINISTRACIÓN ECONOMICA		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
Administración de Rentas Públicas de San- tander	964	Ayuntamientos de: Reinosa, San Felices de Buelna, Campoo de Yuso, Cabuérni- ga, Reocín, Villaescusa y Santa María de Cayón	966

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Convocatoria del primer concurso de cooperación provincial a obras y servicios municipales

En virtud de lo prevenido en el artículo 106 de la Ley de Régimen Local; artículos 4 al 10 y la parte pertinente de los artículos 50, 60 y 63 del Decreto de 18 de diciembre de 1953; Ley de Bases de 3 de diciembre del mismo año; artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del 17 de mayo de 1952; Orden del Ministerio de la Gobernación del 22 de julio de 1954, y una vez puesto en vigor el arbitrio sobre la riqueza provincial, se anuncia este primer concurso para la formación de los Planes de "Cooperación provincial" a ejecutar por la Excma. Diputación, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso los Ayuntamientos y Juntas vecinales de entidades locales menores legalmente constituidas y con personal administrativo —parroquias, lugares, aldeas, barrios y demás núcleos previstos en el artículo 23 de la Ley de Régimen Local— con un límite de población mayor de 500 habitantes de hecho y menor de 5.000 según el último censo de población.

Segunda. Las ayudas que se soliciten para obras y servicios, de conformidad con los artículos 102 y 103 de la Ley de Régimen Local, en concordancia con el artículo 5 del Decreto de 18 de diciembre de 1953 y demás disposiciones aplicables, habrán de reunir las tres condiciones siguientes:

1.^a Ser obras y servicios mínimos que los Ayuntamientos tengan la obligación de establecer.

2.^a Ser obras y servicios comprendidos en el artículo 5.º del Decreto de 18 de diciembre de 1953 y reseñados en la siguiente base.

Tercera. De conformidad con la precedente base y Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de julio de 1954, sólo podrá solicitarse ayuda para las obras y servicios municipales siguientes:

1. Abastecimiento de aguas.
2. Abrevaderos.
3. Lavaderos.
4. Alcantarillado.
5. Alumbrado público.
6. Cementerios.
7. Mataderos.
8. Mercados.
9. Botiquín de urgencia.
10. Extinción de incendios.
11. Campos escolares de deportes.
12. Servicios sanitarios e higiénicos en general.
13. Planes generales de urbanización.
14. Caminos municipales.
15. Caminos rurales.

Entre los servicios sanitarios e higiénicos se entenderán también comprendidos los que como obligaciones mínimas determina la Ley de Sanidad Nacional del 25 de noviembre de 1944 y Reglamento de Personal de Servicios Sanitarios Locales del 27 de noviembre de 1953, como albergues de transeúntes, Centros de Sanidad y casa del médico.

Cuarta. La forma de la cooperación provincial a las obras y servicios municipales que puedan solicitarse por las entidades, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto citado, se clasificarán en los siguientes grupos:

- A) Orientación económica y técnica.
- B) Ayuda de igual carácter en la redacción de estudios y proyectos.
- C) Subvenciones a fondo perdido.
- D) Ejecución total de la obra e instalación de servicios.

La forma de ayuda del primer grupo consistirá en el asesoramiento que los técnicos de la Excelentísima Diputación puedan facilitar, así como la dirección de las obras y servicios previamente concertados. Esta forma de cooperación podrá solicitarse sin sujeción al concurso.

La ayuda del segundo grupo consistirá en la redacción de estudios y proyectos que podrá comprender, de conformidad con el artículo 134 de la Ley de Régimen Local, en concordancia con el 275, tanto los planes generales como parciales de urbanización de la entidad solicitante, redacción de ordenanzas de construcciones y viviendas, así como redacción de cualquier proyecto y presupuesto de obras y servicios municipales obligatorios. Esta ayuda, de conformidad con el artículo 182 del Reglamento de Organización, supondrá como carga máxima para las entidades solicitantes el pago de los honorarios facultativos y técnicos en un 50 por 100 de los que legalmente les puedan corresponder, abonando la Excma. Diputación el resto.

La ayuda del tercer grupo consistirá en la concesión de subvenciones a fondo perdido sin reintegro, así como las cantidades que puedan necesitar las entidades solicitantes para la realización de obras con aportaciones u otras formas con el Estado y sus Servicios.

En el cuarto grupo, la ejecución total de la obra tendrá las siguientes modalidades:

- a) Su ejecución material.
- b) Concesión de anticipos reintegrables sin interés.
- c) Adopción por la Excma. Diputación de entidades locales menores.
- d) Ejecución de alguna obra que simultáneamente afecte a varias entidades.

Los anticipos reintegrables sin interés se concederán a aquellas que exclusivamente lo soliciten y, en su falta, a las entidades que, resuelto este primer concurso, no fueran incluidas en el primer Plan de construcciones. El plazo máximo de reintegro será de 20 años, y afectarán como garantía de su devolución, siempre que fuera suficiente, la participación municipal del 10 por 100 en el arbitrio sobre riqueza provincial o cualquier otro ingreso procedente de la Excma. Diputación.

La adopción por la Excma. Diputación de entidades locales menores comprenderá desde la redacción de proyectos y presupuestos hasta la ejecución material y total de los servicios municipales mínimos obligatorios, y será aplicable exclusivamente a Juntas vecinales de entidades locales menores, como parroquias, aldeas, etc., que, por su precaria situación y falta de medios económicos, estén impedidas material y económicamente de

ejecutar las obras y servicios municipales obligatorios, por sí o por su Ayuntamiento respectivo.

La ejecución de obras que afecten simultáneamente a varias entidades se referirá a traídas de aguas, alumbrado y caminos municipales o rurales, no entrando en estas obras los caminos vecinales.

En la ejecución material de la obra, como en la adopción y en la ejecución de obra simultánea, la explotación y funcionamiento de las obras y servicios ejecutados por la Excm. Diputación, como aguas, luz, mercados, etc., serán objeto de una ordenanza reguladora de su funcionamiento, afectando los ingresos que puedan producir a los gastos de cooperación provincial de la Excm. Diputación.

Quinta. El plazo para concurrir será de sesenta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial" de la provincia. A las instancias, según modelos oficiales facilitados en la Excm. Diputación, se acompañarán, además de los documentos especiales que en cada caso se indican, los documentos generales siguientes:

a) Certificación del acuerdo de solicitud de la entidad.

b) Las Juntas vecinales de entidades locales menores, certificación del secretario sobre su funcionamiento legal.

c) Certificación de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística del número de habitantes de hecho de la entidad solicitante.

d) Certificación, por capítulos, del presupuesto de ingresos y gastos para 1954 de la entidad y, en su caso, de su Ayuntamiento.

e) Informe-Memoria detallando y razonando la solicitud como, en su caso, de su Ayuntamiento, y probando la necesidad de establecer el Ayuntamiento o la Junta vecinal la obra o servicio mínimo obligatorio solicitado.

f) Informe de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., sobre la necesidad, presupuesto, juicio, oportunidad y demás circunstancias de la obra o servicio solicitado.

g) Informe, en igual sentido, de la Comisión correspondiente de la Excm. Diputación, oído el diputado provincial representante del partido judicial al que pertenezca la entidad peticionaria.

En la instancia se harán constar las obras y servicios mínimos obligatorios que tenga establecidos y los que le falten a la entidad peticionaria.

Las solicitudes, con la documentación que a las mismas ha de acompañarse, se presentarán en la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., la cual las cursará a la Excm. Diputación informadas sobre los extremos del apartado f).

Sexta. En la petición de redacción de proyectos se necesitará certificación del acuerdo de la Junta o Ayuntamiento, del porcentaje de baja dispuesta a abonar, además de la parte obligatoria.

Séptima. Para solicitar subvenciones a fondo perdido; será requisito esencial acompañar a la documentación el proyecto y presupuesto redactado por técnico competente, en unión de la Memoria, planos y demás documentos del proyecto, debidamente aprobado por la entidad. Igualmente, acompañarán separadamente:

a) Certificación de las consignaciones presu-

puentarias para la ejecución de la obra o servicio de la entidad o Ayuntamiento, en su caso.

b) Certificación de las subvenciones obtenidas u ofrecidas y sus porcentajes.

c) Certificación del importe de la prestación personal, separando jornales, materiales y transportes.

d) Porcentaje que supone la subvención solicitada en relación con la totalidad de la obra o servicio.

e) Compromiso de aportación de los terrenos, en su caso.

Octava. Para la ejecución total de la obra, se acompañarán a las solicitudes, además de los justificantes generales, los siguientes:

A) Para las solicitudes de ejecución total de la obra, adopción de entidades locales y ejecución de obra simultánea, una Memoria, en donde se exponga con el mayor detalle posible, y en apartados separados, la situación urbanística y sanitaria de la entidad; servicios y obras obligatorios con que cuenta; razón de su estado actual; necesidades y carácter imprescindible de las obras y servicios proyectados; situación económica de la entidad; riqueza preponderante en su término; industrias o empresas establecidas en su demarcación; tabla de valores de su riqueza rústica y pecuaria; importe anual de la tributación por rústica y pecuaria, urbana e industrial; extensión del término; clase y número de ganado; presupuesto de la entidad local menor y de su Ayuntamiento; importe de la nivelación presupuestaria, en su caso; imposibilidad de la ayuda municipal y demás datos que se estimen pertinentes.

B) Para la concesión de anticipos reintegrables sin interés, además de la Memoria con los datos reseñados anteriormente, se acompañará, por separado, documento en donde conste el porcentaje del anticipo, en relación con el total costo de la obra; certificación del acuerdo de la entidad comprometiéndose a efectuar como prenda o hipoteca, y en garantía del anticipo reintegrable sin interés, la participación de Ayuntamiento, o la parte alícuota de la entidad, en el 10 por 100 del arbitrio provincial sobre riqueza radicante o cualquier otro ingreso procedente de la Excm. Diputación.

C) En las solicitudes de ejecución total de la obra, se acompañará igualmente el proyecto y presupuesto reseñados en la base 7.^a y los demás datos de dicha base. Igualmente, en su caso, y por separado, se acompañará la baja ofrecida por la entidad en la ejecución total de la obra y porcentaje que supone en relación con su ejecución.

D) En la ejecución de obra simultánea que afecte a varias entidades, tendrá que presentarse el correspondiente proyecto y documentos reseñados en la letra A) de esta base. En caso de carecer de proyecto, se pedirá la ayuda para su redacción regulada en el grupo B).

Bases para la resolución del concurso y formación del Plan quinquenal de obras y servicios

Novena. La resolución de este concurso para formar el Plan quinquenal de obras y servicios, de conformidad con los artículos 5.^o y 7.^o y demás concordantes del Decreto de 18 de diciembre de 1953, se ajustará a las siguientes normas:

a) La prelación de solicitudes se establecerá

dentro de cada uno de los grupos fijados en la base cuarta de esta convocatoria.

b) Las circunstancias reseñadas en esta base se apreciarán conjuntamente y según interpretación del Tribunal constituido al efecto. Las circunstancias y condiciones que se estimarán conjuntamente como preferentes serán:

1. Importe de la obra o servicio solicitado o proyectado, o cálculo hecho por los servicios de la Excma. Diputación, con el fin de poder atender al mayor número de obras con el menor gasto.

2. Situación económica más precaria de la entidad solicitante, no atribuible a ella, con el fin de favorecer a las más necesitadas.

3. Menor número de habitantes de hecho de la entidad dentro de los límites marcados en este concurso.

4. Mayor ayuda ofrecida, en proporción, de subvenciones oficiales y particulares.

5. Mayor ayuda ofrecida, en su caso, en cifras proporcionales, de la prestación personal obligatoria de personal, material y transportes

6. Ser unas obras preferentes en relación a otras, y según el orden marcado en el artículo 5.º del Decreto y base 3.ª de este concurso.

7. Mayor baja ofrecida, sin porcentajes, en relación con el precio total de la obra, que suponga la suma de aportaciones, subvenciones y prestaciones.

8. Que la obra afecte a varias entidades, en relación con la que afecte a menos entidades.

9. Las que se estimen más urgentes por razón de salubridad, higiene o interés turístico.

10. Las circunstancias realmente precarias de las entidades locales menores para su adopción por la Excma. Diputación.

11. Cualquiera otra que se estime oportuna.

Décima. Serán desechadas de este concurso las solicitudes de obras y servicios no calificados como de obligaciones mínimas de los Ayuntamientos y demás circunstancias señaladas en el base 2.ª

Para la concesión de ayuda a las obras y servicios de los grupos C) y D) de la base 4.ª se precisarán, en su caso, la aportación por el solicitante de los terrenos y la implantación de la prestación personal.

Undécima. Para la resolución y fijación del orden en que en el correspondiente grupo deban figurar las solicitudes y llegar con ello a la formación del proyecto del Plan quinquenal, que será sometido a la aprobación del Ministerio de la Gobernación, se tendrá en cuenta que la suma de las consignaciones para la Cooperación provincial durante los cinco años se distribuirá en la siguiente forma:

1. Para el grupo A), el 1 por 100.
(Orientación económica)
2. Para el grupo B), el 20 por 100.
(Estudios y proyectos)
3. Para el grupo C), el 20 por 100.
(Fondo perdido)
4. Para el grupo D), el 59 por 100.
(Ejecución de obras)

Para la determinación de consignaciones y formación del Plan quinquenal, se tendrá en cuenta que, según resolución del Ministerio de la Gobernación de fecha 22 de julio de 1954, se ha fijado

la cifra de 3.900.000 pesetas para este año de 1954, y con el fin de dar cumplimiento al artículo 63 del Decreto de 18 de diciembre de 1953, con las consignaciones anuales se redactará un "Presupuesto especial de Cooperación provincial" para la ejecución del Plan quinquenal, que comprenderá las obras incluidas en él, previa aprobación del Ministerio de la Gobernación.

A las consignaciones anteriores se sumarán, si las hubiere, de conformidad con el artículo 8.º del Decreto citado, las ayudas concedidas por el Estado y subvenciones de todas clases, así como los ingresos de lo producido por las obras y servicios ejecutados por la Excma. Diputación, según la correspondiente ordenanza, y, por último, el importe de los anticipos reintegrados.

Si, al distribuir la consignación de los grupos indicados, hubiese sobrantes, tanto en la formación del Plan como en su ejecución, por falta de solicitudes, por bajas en las subastas o por otras causas, los restos acrecerán proporcionalmente los demás grupos.

No obstante, provisionalmente y durante este año de 1954, la Excma. Diputación y su presidente podrán disponer para su concesión a Ayuntamientos y entidades de la cuarta parte de los porcentajes señalados en los números 2, 3 y 4 de esta base.

Duodécima. El concurso será resuelto por la Excma. Diputación a propuesta del Tribunal constituido al efecto, que lo presidirá el ilustrísimo señor presidente de la Diputación o su delegado, y del que formarán parte los miembros de la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero; el secretario, el interventor, el arquitecto y el ingeniero director de Vías y Obras provinciales; actuando de secretario un funcionario designado por la Presidencia.

Previamente a la aprobación por la Excma. Diputación, será sometida la propuesta del Tribunal al previo informe preceptivo de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, cuyo organismo informará, asimismo, las reclamaciones que se hubieren presentado contra la propuesta del Tribunal publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, dando un plazo de quince días hábiles para ello.

Una vez aprobada por la Excma. Diputación, será elevada, con las reclamaciones, al Ministerio de la Gobernación, para su sanción definitiva y para, después, proceder a su ejecución.

Una vez aprobado el Plan, las obras que ejecute totalmente la Excma. Diputación, señaladas en el grupo D) de la base 4.ª, así como las subvenciones a fondo perdido, del grupo G), siempre que suponga más del 50 por 100 de subvención, se contratarán por la Excma. Diputación mediante subasta o los procedimientos señalados en el Reglamento vigente de Contratación de Obras y Servicios de Corporaciones Locales.

Cuando no sea contratada la obra o servicio por la Excma. Diputación, la subvención a fondo perdido se percibirá previa certificación de obra ejecutada, expedida por el técnico competente, donde conste, además de las unidades de obra, las circunstancias del empleo debido de la subvención. Estas serán visadas por los técnicos de la Excelentísima Diputación.

Cuando la Excma. Diputación ejecute una obra

del Plan que cuente con subvenciones o auxilios, no podrá anunciarse su contratación sin que, previamente, se ingrese su importe en arcas provinciales y se pongan a su disposición los terrenos necesarios.

De igual modo, cuando se trate de la prestación personal, el anuncio de contratación no podrá realizarse mientras no conste fehacientemente el acuerdo de su imposición, descontándose del precio real del presupuesto su importe y obligándose la entidad beneficiada a facilitar los medios de la prestación ofrecida, al contratista a quien se adjudique la obra, no siendo objeto de estas prestaciones de certificación de obra ejecutada.

Décimotercera. Las entidades incluidas en el primer Plan de obras y servicios podrán, simultáneamente, pedir ayudas, auxilios y subvenciones al Estado sobre alumbramiento de aguas (R. D. 28 junio 1910; D. 23 agosto 1934 y D. 23 octubre 1941); abastecimiento de aguas (D. 17 mayo 1940 y 17 marzo 1950 y D. 1 febrero 1953); obras rurales con el Instituto de Colonización (Ley 27 abril 1946; Reglamento 10 enero 1947 y Ley 30 marzo 1954); servicios eléctricos (O. 20 diciembre 1952 y el reciente D. 25 junio 1954), y demás aplicables, sin perjuicio de las solicitadas en este concurso; pudiendo, en ese caso, subastar y contratar las obras

ya el organismo estatal o la Excma. Diputación, según se acuerde, y teniendo en cuenta el porcentaje de ayuda.

Décimocuarta. Si alguna de las entidades solicitantes no fuera incluida en este primer Plan, por razón de agotarse las consignaciones aprobadas en aplicación de las presentes bases, podrán ser tenidas en cuenta como primeras solicitudes del segundo Plan quinquenal.

Décimoquinta. Las dudas que puedan presentarse en la aplicación y ejecución de este concurso, serán resueltas por la Presidencia de la Excelentísima Diputación.

Décimosexta. La falta de alguna documentación solicitada excluirá a la entidad peticionaria de la concurrencia a esta convocatoria.

La conservación de los caminos municipales y rurales será de cuenta de la entidad peticionaria, y en su construcción podrán adaptarse a los proyectos redactados de caminos vecinales, si lo hubiere.

La Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 2 del actual, acordó aprobar las precedentes bases.

Santander, 4 de diciembre de 1954.—El secretario, Luis Herrera.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Visto el expediente promovido por el Servicio municipalizado de Abastecimiento de Agua de Torrelavega, en solicitud de aprobación de tarifas de suministro de agua potable que viene prestando en la ciudad citada, se autorizan las siguientes tarifas:

Usos domésticos

Mínimo general de 5 metros cúbicos, 5,00 pesetas al mes.

Por familia hasta cinco personas

El exceso sobre 5 metros cúbicos hasta 15 metros cúbicos, 1,00 peseta metro cúbico.

El exceso sobre 15 metros cúbicos hasta 30 metros cúbicos, 2,00 pesetas metro cúbico.

El exceso sobre 30, 5,00 pesetas metro cúbico.

Por familia de más de cinco y menos de once personas

El exceso sobre 5 metros cúbicos hasta 30 metros cúbicos, 1,00 peseta metro cúbico.

El exceso sobre 30 metros cúbicos hasta 60 metros cúbicos, 2,00 pesetas metro cúbico.

El exceso sobre 60 metros cúbicos, 5,00 pesetas metro cúbico.

Por familia de más de diez personas

El exceso sobre 5 metros cúbicos hasta 45 metros cúbicos, 4,00 peseta metro cúbico.

El exceso sobre 45 metros cúbicos hasta 90 metros cúbicos, 2,00 pesetas metro cúbico.

Exceso sobre 90 metros cúbicos, 5,00 pesetas metro cúbico.

Usos industriales y riegos e incendios

Mínimo general de 5 metros cúbicos, 10,00 pesetas mes.

Exceso sobre 5 metros cúbicos hasta 10 metros cúbicos, 2,00 pesetas metro cúbico.

Exceso sobre 10 metros cúbicos, 2,50 metro cúbico.

Obras

Hasta 5 metros cúbicos, 25,00 pesetas al mes.

Exceso sobre 5 metros cúbicos, 5,00 pesetas metro cúbico.

Alquiler de contadores

Hasta 10 mm. de calibre, 2,50 pesetas al mes.

De 20 mm. de calibre, 3,50 pesetas al mes.

De 30 mm. de calibre, 6,00 pesetas al mes.

En los precios anteriores está ya incluido el 8 por 100 autorizado por Orden Ministerial de 17 de

agosto de 1949 (B. O. de 1 de septiembre).

Deberán respetarse los contratos privados con particulares o con organismos oficiales durante su vigencia legal y en las condiciones que taxativamente hayan fijado en ellos ambas partes contratantes.

Santander, 27 de noviembre de 1954.—El Gobernador civil, Jacobo Roldán. 1.881

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada por don José Helguera Pérez la concesión para el establecimiento de una línea de transportes de mercancías por carretera entre Barcelona y Torrelavega, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta

cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Santander, Castro Urdiales, Guriezo, Liendo, Laredo, Colindres, Bárcena de Cicero, Hazas en Cesto, Ribamontán al Monte, Entrambasaguas, Medio Cudeyo, Astillero, Camargo, Santa Cruz de Bezana, Piélagos, Polanco y Torrelavega y Sindicato Provincial de Transportes.

Santander, 1 de diciembre de 1954. — El ingeniero jefe (ilegible). 1.878

Derechos de inserción: 229 pts.

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Se exponen al público los presupuestos de la Mancomunidad Sanitaria Provincial e Instituto Provincial de Sanidad que han de regir para el ejercicio de 1955, advirtiéndose a los Ayuntamientos y personas interesadas que se hallan de manifiesto en la Secretaría-Contaduría de la Mancomunidad (Delegación de Hacienda), para su examen y reclamaciones, durante el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Santander, 6 de diciembre de 1954.—El delegado de Hacienda-presidente, Ramón Peñarredonda Fernández.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Nuevo polvorín

Compañía Minera de Dícido, con domicilio en Mioño (Castro Urdiales), solicita autorización para construir un nuevo polvorín en sustitución del actualmente en

uso, en terrenos propiedad de la Compañía, paraje "Pandos", término municipal de Castro Urdiales, para almacenar explosivos destinados al laboreo de las minas que en dicho término municipal explota la Empresa. El polvorín que se pretende construir es superficial, con capacidad para almacenar seis mil kilos de dinamita o explosivos similares, doce mil detonadores y diez mil metros de mecha.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas presenten sus reclamaciones o protestas, por duplicado, en esta Jefatura de Minas, Castellar, número 1, en el término de veinte días, a partir de la fecha de esta publicación.

Santander, 3 de diciembre de 1954.—El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz. 1.879

Derechos de inserción: 133 pts.

ADMÓN. ECONÓMICA

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER

Negociado: Industrial-capital

En cumplimiento del artículo 106 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, aprobado por Real Decreto de 28 de mayo de 1896, se pone en conocimiento de los señores contribuyentes por industrial de esta capital, que durante diez días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, se halla de manifiesto en esta oficina la matrícula de la contribución industrial y de comercio que se ha confeccionado para el ejercicio de 1955, para que los industriales en ella comprendidos puedan enterarse de sus respectivas clasificaciones y cuotas y hacer, dentro del plazo referido, las reclamaciones que estimen a su derecho.

Santander, 2 de diciembre de 1954.—El administrador de Rentas (ilegible). 1.880

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

El día veinticinco de diciembre, hora de las tres y media de la tarde, se verificará la subasta de los arbitrios municipales para el próximo año, bajo el tipo de sesenta

mil pesetas, pudiendo ser consultado el pliego de condiciones en Secretaría municipal.

Selaya, 30 de noviembre de 1954.—El alcalde, J. Sáenz de Miera. 1.863

Derechos de inserción: 49 pts.

AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DE TRUCIOS

Habiendo quedado desierta la subasta de un lote de mil cuatrocientos noventa y siete estéreos de leñas varias en el monte La Tejera, número 52 del Catálogo y sitio de La Frente, bajo el precio base de 32.365,14 pesetas, se publica por segunda vez su celebración con el cuarenta por ciento de rebaja del precio de tasación que sirvió de base en la primera celebrada, para el día quince de diciembre próximo venidero, a sus doce horas.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina.

Villaverde de Trucíos, 30 de noviembre de 1954.—El alcalde, José Prado. 1.900

Derechos de inserción: 89 pts.

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Edicto

La subasta de 510 estéreos de leñas muertas en el monte Río de los Vados, anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 109 y posteriormente en el número 127, se celebrará, nuevamente, el día 29 del corriente y hora de las doce, con otro 20 por 100 de rebaja, o sea, en el tipo base de 12.480 pesetas.

Regirán las demás condiciones anunciadas en el mencionado "Boletín Oficial" número 109, de fecha 13 de septiembre pasado.

Ruente, 5 de diciembre de 1954. El alcalde, Federico Fernández.

1.898

Derechos de inserción: 73 pts.

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS DE FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

OBRA SINDICAL "COLONIZACION"

Anuncio

La Obra Sindical "Colonización" anuncia concurso-subasta para obras de construcción de un internado en la Granja-Escuela de Heras (Santander).

El presupuesto de ejecución por contrata de las obras es de dos millones setenta y un mil trescientas cincuenta y una pesetas con cuarenta y siete céntimos (pesetas 2.071.351,47).

El pliego de condiciones particulares, económicas y jurídicas, así como el proyecto, estarán a disposición de los licitadores los días hábiles en las horas de trabajo, en las oficinas de la Obra Sindical "Colonización", Avenida de José Antonio, 32, Madrid, como asimismo en el Servicio de Colonización de la Delegación Provincial de Sindicatos de Santander.

Los que pretendan concurrir a este concurso-subasta presentarán sus propuestas antes de las doce horas del día 17 de los corrientes, verificándose la apertura de pliegos al día siguiente, a las once horas.

Los gastos de este anuncio serán por cuenta del adjudicatario Madrid, 1 de diciembre de 1954.

Derechos de inserción: 157 pts.

REGION AEREA ATLANTICA

SERVICIO DE AEROPUERTOS

Junta Económica

Se convoca concurso público con carácter urgente para contratar la ejecución de la obra denominada "Relleno de la marisma situada en la prolongación de la pista 12-30 del Aeropuerto de Santander", por un importe de diez millones trescientas treinta y un mil novecientos tres pesetas con noventa y cuatro céntimos (pesetas 10.331.903,94), en cuya cantidad se encuentran incluidos todos los beneficios de contrata.

La cantidad consignada en proyecto para imprevistos y redondeos, una vez afectada por la baja del concurso, se retendrá y administrará por la Jefatura del Servicio, a fin de sufragar los imprevistos que surjan durante la ejecución de la obra.

La "primera anualidad" concedida para el presente ejercicio para llevar a efecto la ejecución de la obra es de quinientas mil pesetas (500.000,00), en la que igualmente están incluidos los beneficios y deducidos los tantos por ciento antes citados.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los demás documentos del proyecto, se hallan de manifiesto en la Secre-

taría de esta Junta (Paseo de Zorrilla, número 70, Valladolid), todos los días hábiles, de nueve y media a trece y media.

El acto del concurso tendrá lugar a las once horas del día veintitrés del actual, en la Jefatura de este Servicio (domicilio citado anteriormente).

La fianza provisional será de ciento veinticinco mil trescientas treinta y dos pesetas (125.332,00) y, en su caso, la complementaria señalada por O. C. de 7 de agosto de 1941 (B. O. A. número 107), relativa a bajas superiores al 10 por 100.

La cantidad figurada en proyecto para conservación de la obra durante el plazo de garantía, se liquidará en la forma prevista en el artículo 78 del pliego de condiciones generales de ejecución de obras por contrata del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por R. D. de 23 de abril de 1949 (C. L. 53).

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 3 de diciembre de 1954.—El secretario de la Junta Económica.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., en nombre propio (o en nombre y representación de), enterado del anuncio publicado para el concurso de la obra "Relleno de la marisma situada en la prolongación de la pista 12-30 del Aeropuerto de Santander", así como de los planos, estado de dimensiones, pliegos de condiciones legales y facultativas, los cuales acepta íntegramente, se compromete a ejecutar dicha obra por la cantidad de... pesetas (en letra, sin enmienda ni raspadura), quedando incluidos en dicha cantidad todos los porcentajes y beneficios que figuran en el proyecto.

Acompañando al efecto los documentos que previenen los pliegos de condiciones.

..... de..... de 1954.

El.....

Derechos de inserción: 369 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Joaquín Garde López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.— La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial ha visto en grado de apelación los presentes autos seguidos por el procedimiento especial de la Ley de Arrendamientos urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia de Laredo, entre partes; de a una, y como demandante-apelante, don Manuel Sarabia Vega, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Ampuero, que en esta instancia ha estado representado por el procurador don Máximo Nebreda Ortega, y defendido por el letrado don Pedro Alfaro Arregui; y de la otra, como demandados-apelados, los herederos y sucesores de don Saturnino López Lorenzo, su viuda doña Felisa Méndez Textón, mayor de edad, vecina de Ampuero, y don Dionisio Irusta Boo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Ampuero, que en esta instancia han estado representados por el procurador don Alberto Aparacio Vázquez y defendidos por el letrado don Julio Gonzalo Soto; y contra los hijos de la anterior, doña Luisa, doña Angeles, don Víctor, doña Juanna, doña Jesusa y don Agustín López Méndez, mayores de edad, industriales, vecinos de Ampuero, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de locales de negocio y de cuyos autos hoy conoce esta Sala en virtud de apelación interpuesta por la representación del demandante, contra la sentencia que con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, dictó el juez de primera instancia de Laredo.

Parte dispositiva.— Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia que con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, dictó el juez de primera instancia de Laredo, en el juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos a que este rollo se refiere, con imposición de

las costas de este recurso a la parte recurrente.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará a los demandados en la forma determinada en la Ley y siempre que no se solicite dentro del término de quinto día su notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Víctor Serván.— Fausto Sánchez.— Gaspar Fernández Lomana.— Felipe Rodrigo. (Rubricados).

Lo anterior concuerda exacta y fielmente con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y para que tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de esa provincia y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos en esta segunda instancia, expido y firmo la presente, en Burgos a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.— Joaquín Garde López.

Derechos de inserción: 389 pts.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes a quienes afecte, que ya ha sido confeccionado el padrón correspondiente a los arbitrios del 17,20 por 100 sobre urbana, y el 8 por 100 sobre rústica y pecuaria para el año 1955, cuyos documentos se hallan de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Reinosa, 1 de diciembre de 1954.—El alcalde, Vicente González Sanz. 1.864

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Instruido expediente de suplementos de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Felices de Buelna a 25 de noviembre de 1954.—El alcalde, Santiago Aguirre. 1.865

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Formado el anteproyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento, para el próximo ejercicio de 1955, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Campo de Yuso a 27 de noviembre de 1954.—El alcalde, J. Gutiérrez. 1.868

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, a los efectos de reclamación ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 657 de la Ley de Régimen Local y por las personas que enumera el artículo 656 de la propia ordenación.

Cabuérniga, 30 de noviembre de 1954.—El alcalde, Isidro de Cos. 1.869

AYUNTAMIENTO DE REOCIN

Habiendo sido aprobados por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1955 y las ordenanzas fiscales que deberán regir durante el mismo, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los que lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren convenientes, por los motivos expresados en el artículo 657 de la Ley de 16 de diciembre de 1950, sobre Régimen Local.

Reocín a 30 de noviembre de 1954.—El alcalde (ilegible).

1.871

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Don Felipe Vega Gómez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villaescusa,

Hace saber: Que en sesión de 1 del corriente, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presu-

puesto formado para el inmediato año de 1955, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 655 de la Ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 657 del citado texto, y por las personas que enumera el artículo 656 de la propia ordenación.

Dado en Villaescusa a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El alcalde, Felipe Vega. 1.872

Habiendo sido aprobada por el Pleno municipal en sesión del día uno del corriente la ordenanza complementaria de la que sobre bebidas espirituosas y alcoholes tiene aprobada el Ayuntamiento con fecha 10 de enero de 1946, siendo de aplicación la presente a los vinos comunes o de pasto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales, en relación con el 694 de la Ley de Régimen Local, se expone al público, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinada y presentar reclamaciones los interesados legítimos.

Villaescusa, 1 de diciembre de 1954.—El alcalde, F. Vega.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de reclamación ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia, según determinan los artículos 655 y 656 de la vigente Ley de Régimen Local, por cualquiera de las causas señaladas en el 657 de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Santa María de Cayón a 26 de noviembre de 1954.—El alcalde (ilegible). 1.873